

## **HONORABLE ASAMBLEA**

A la **Comisión de Fomento Económico**, le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 25 de mayo de 2010, el expediente número **6383/LXXII**, formado con motivo del escrito presentado por el Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional a la LXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual solicitan la aprobación de un Punto de Acuerdo a fin de que esta Legislatura exhorte al Titular de la Secretaría del Trabajo para que emprendan una campaña de difusión e informativa entre las empresas, a fin de que tengan conocimiento de los incentivos fiscales y apoyos que se otorgan por contratar a personas con discapacidad y adultos mayores, e incrementen la colocación de estos grupos vulnerables en su plazas laborales disponibles.

En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, 66 fracción I, inciso a) y 70 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como en los diversos 37 y 39 fracción X del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora sometemos al Pleno de este Honorable Congreso, el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

Manifiestan los promoventes que los adultos mayores y personas con discapacidad son grupos vulnerables que requieren mayores cuidados y protección para su desarrollo pleno y mejoramiento de calidad de vida.

Señalan que en la actualidad, la población que padece alguna discapacidad, representa alrededor del 1.8% del total de los habitantes de nuestro Estado, y alrededor de 46 mil personas con discapacidad se encuentran en situación de pobreza. Asimismo, alrededor de 334,987 adultos mayores, representan el 8% del total de los habitantes del Estado.

Asimismo, refieren que es necesario seguir impulsando acciones que coadyuven en la protección y desarrollo de estos grupos vulnerables, en cuyo tenor aluden que se han promovido y apoyado acciones y reformas de ley, que redundan en mejores satisfacciones personales y de vida, a los adultos mayores y personas con discapacidad, las cuales se sintetizan a continuación:

- a) Se incrementó en el Presupuesto 2010, de 500 a 700 pesos el pago económico para adultos mayores y discapacitados.
- b) Se reformó la Ley de Juventud a fin de promover y apoyar proyectos productivos e innovadores de jóvenes con discapacidad.
- c) Se aprobó el Decreto para el Fomento al Empleo para el año 2010, el cual establece que las personas físicas o morales con actividad empresarial en el Estado de Nuevo León, puedan percibir el 100% de reducción en materia de Impuesto Sobre Nóminas, respecto de las erogaciones por concepto de nuevas contrataciones de personas con discapacidad o adultos de 65 años o más.

- d) Se aprobó diverso Acuerdo a fin de que se exhortara al Titular de la Secretaría del Trabajo del Estado para que se promoviera ante el sector empresarial, la contratación de de personas mayores de 40 años, mujeres embarazadas, madres solteras y personas con discapacidad.

Reconocen los promoventes la labor del Gobierno del Estado, por la implementación de acciones y programas de capacitación laboral, así como las Ferias del Empleo, mediante las cuales se han ofertado mil plazas laborales y se han ofrecido 620 becas de capacitación para personas de la tercera edad, asimismo, para las personas con discapacidad, se ofertaron 500 vacantes y 300 becas de capacitación, ampliando con ella la posibilidad de que estos grupos vulnerables encuentren un empleo donde aporten todo el conocimiento adquirido durante su vida, sintiéndose útiles y aportando económicamente a sus familias para sus necesidades básicas.

Concluyen comentando, que para la adecuada inclusión de los grupos vulnerables se requiere de la aportación y esfuerzo de todos los sectores de la población, además dichos sectores tienen necesidades prioritarias que cubrir, por lo que los legisladores tienen la responsabilidad de promover su incorporación a la vida laboral, no solo con el objeto de que puedan allegarse de ingresos propios, sino que además se sientan incluidos en actividades sociales.

## CONSIDERACIONES

Esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer del presente asunto al tenor de lo establecido por el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo estatuido en los artículos 39 fracción X inciso h), 46, 47 y demás disposiciones relativas del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

La Comisión que suscribe considera que el empleo digno y justamente remunerado constituye la posibilidad real de acceder a una mejor calidad de vida; como también, la falta de empleo favorece la marginación, el subdesarrollo y la inseguridad.

En este sentido, es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores y las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas, es por ello, que la situación de estos grupos demanda *acciones integrales* que les permitan llevar una vida digna y con mejores condiciones de bienestar.

La generación por parte del Estado, de acciones integrales que tiendan a garantizar la igualdad de oportunidades para aquellas personas que están en

vulnerabilidad, se encuentran previstas por las diversas normativas jurídicas que al efecto se enuncian:

Tratándose de las personas con discapacidad, el instrumento jurídico rector es la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual entró en vigencia el 03 de mayo de 2008, misma que pretende trasladar los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales reconocidos internacionalmente a ámbitos concretos para así eliminar las barreras específicas que enfrentan las personas con discapacidad y lograr el reconocimiento y ejercicio real de todos los derechos humanos e impulsar el acceso y la igualdad de oportunidades en las distintas esferas que conforman la vida de las sociedades.

Asimismo, por Decreto número 331, se expidió la Ley de Personas con Discapacidad del Estado de Nuevo León, publicada el 08 de marzo de 2006, en el Periódico Oficial del Estado, la cual consagra en el artículo 13, que tanto el Gobierno del Estado, como los Municipios crearán condiciones que garanticen una integración laboral de las personas con discapacidad tendientes al logro de su independencia económica para alcanzar un desarrollo pleno personal y ejercer el derecho a elegir un empleo, tener un hogar, formar una familia y disfrutar de una vida digna e independiente.

Además, instrumentarán estímulos fiscales que deberán ser otorgados a las personas físicas o morales que integren laboralmente a personas con discapacidad considerando las adaptaciones y los apoyos técnicos y

tecnológicos implementados para facilitar su integración laboral, pudiendo otorgarles la denominación de “Empresa Incluyente”.

En lo que respecta a los adultos mayores, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León, establece como derechos de las Personas Adultas Mayores, el trabajo que comprende gozar de oportunidades laborales que les permitan un ingreso, a recibir una capacitación adecuada, así como recibir la protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos de carácter laboral.

Bajo esa tesitura, es notoriamente evidente el marco jurídico que garantiza el derecho a la no discriminación de las personas con discapacidad y a la protección de derechos de los adultos mayores; sin embargo, en la actualidad, independientemente de que existen normas jurídicas que pugnan por la protección de los derechos de estos grupos vulnerables, no se cumple cabalmente con los postulados legales a fin de garantizar el empleo de estas personas, es por ello que este Órgano Dictaminador considera de interés prioritario que el Estado promueva una nueva cultura de integración de las anteriores personas, su incorporación al desarrollo, así como el respeto y el ejercicio de sus derechos humanos, políticos y sociales, la igualdad de oportunidades, la equidad en el acceso a los servicios y todo aquello que contribuya al bienestar y mejora de su calidad de vida, por ende, resulta insoslayable difundir aquellos instrumentos jurídicos que materialicen los derechos de las personas con discapacidad y adultos mayores, en la especie, el Decreto de Fomento al Empleo para el año 2010, publicado en el Periódico

Oficial del Estado en fecha 23 de diciembre de 2009, el cual en su artículo séptimo establece que las personas físicas o morales con actividad empresarial en el Estado de Nuevo León, podrán recibir el 100% de reducción en materia del Impuesto Sobre Nóminas, respecto de las erogaciones por concepto de nuevas contrataciones de personas con discapacidad o adultos de 65 años o más, cuyos ingresos mensuales no excedan de 187 cuotas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión considera viable el proveer de conformidad la pretensión de los promoventes, estimando necesario precisar que las campañas de difusión serán sobre los estímulos fiscales a la generación de empleos, a fin de que exista coherencia con el Decreto de Fomento al Empleo para el año 2010, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. En ese sentido y por la importancia que reviste el asunto que nos ocupa, este Órgano Dictaminador considera se envíe copia del presente dictamen al Titular de la Administración Pública para su conocimiento. En la inteligencia que la presente exhortación se da en pleno respeto a la autonomía y facultades que le competen al Titular del Poder Ejecutivo.

Consecuentemente, los integrantes de esta Comisión Permanente de Dictamen legislativo, sometemos al criterio del Pleno de este Poder Legislativo, el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO:** La LXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, gira un atento y respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Trabajo del Estado, para que emprendan una campaña de difusión sobre los estímulos fiscales a la generación de empleos, dirigida a las empresas establecidas en el Estado, a fin de que tengan conocimiento de los estímulos fiscales y apoyos que se otorgan por contratar a personas con discapacidad y adultos mayores e incrementen la colocación de estos grupos vulnerables en sus plazas laborales disponibles.

**SEGUNDO:** Envíese copia del presente dictamen al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento.

Monterrey, Nuevo León,

**COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO**

**PRESIDENTE:**

DIP. HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO

**VICE-PRESIDENTE:**

DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ  
CABALLERO

**VOCAL:**

DIP. GUILLERMO ELÍAS ESTRADA  
GARZA

**VOCAL:**

DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

**SECRETARIO:**

DIP. RAMÓN SERNA SERVÍN

**VOCAL:**

DIP. RAYMUNDO FLORES  
ELIZONDO

**VOCAL:**

DIP. BLANCA ESTHELA  
ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ

**VOCAL:**

DIP. ARTURO BENAVIDES  
CASTILLO

**VOCAL:**

DIP. LUIS ALBERTO GARCÍA  
LOZANO

**VOCAL:**

DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ

**VOCAL:**

DIP. MARÍA DE LOS ANGELES  
HERRERA GARCÍA